MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TELEMÁTICA

ANEXO ACEPTACIÓN DE OFERTA No 203- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA-2019
PROCESO MINIMA CUANTIA No. 259-DIADQ-CADCO-CENAC-TELEMATICA-2019

Señor
CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ
C.C: 19.141.412 de Bogotá D.C
Correo: competidor111@hotmail.com
Celular: 3164949642
Dirección: Calle 6 No. 6 - 49
Ciudad.

Mediante el presente escrito, el MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA representado por el señor Teniente Coronel RICARDO AUGUSTO GOMEZ VARON, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.942 de Bogotá, en su carácter de DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO, informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor **CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ,** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.141.412 de Bogotá D.C

1. DATOS DE LAS PARTES:

1.1. ORDENADOR DEL GASTO: señor Teniente Coronel RICARDO AUGUSTO GOMEZ VARON, identificado con cédula de ciudadanía número 79.879.942 de Bogotá, en su carácter de DIRECTOR DEL CENAC TELEMATICA Y ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación del gasto vigente No. 4519 del 27 de mayo de 2016, quien en consecuencia representa al MDN-EJC-DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA con NIT 900.332.546-9.

1.2 CONTRATISTA: el señor **CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ,** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.141.412 de Bogotá D.C
.

2. OBJETO A CONTRATAR:

"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LAS UNIDADE S DEL CANTÓN MILITAR FACATATIVÁ VIGENCIA 2019."

3. TIPO DE CONTRATO: **SUMINISTRO**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

PLAZO DE EJECUCIÓN:

ELEMENTO	PLAZO DE EJECUCION
SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LAS UNIDADE S DEL CANTÓN MILITAR FACATATIVÁ VIGENCIA 2019	HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO

NOTA: contados a partir del acta de inicio la cual se suscribirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato, aprobación de pólizas y de las existencias de las disponibilidades presupuestales correspondientes y expedición del certificado de registro presupuestal, (dentro del plazo de ejecución).

LUGAR DE EJECUCIÓN:

SERVICIO	LUGAR DE EJECUCION
SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LAS UNIDADE S DEL CANTÓN MILITAR FACATATIVÁ VIGENCIA 2019	LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SERÁ EN EL AMACEN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN BASCO DEL EJ ÉRCITO UBICADO EN LA CARRERA 15 CALLE 5 00 BARRIO DOS CAMINOS DE LA CIUDAD DE FACATATIVÁ; EL MATERIAL DEBE SER DESCARGADO Y ENTREGADO EN BODEGA O EL LUGAR QUE DESIGNE LA ENTIDAD.

5. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TELEMATICA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así:

El presupuesto asignado para el presente proceso cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR FACATATIVÁ VIGENCIA 2019",** hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE. $ 78.605.819,00),** mediante CDP No. 32319 del 25 de noviembre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA,

UNIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
BAMCE	A-02-02-01-001	10 CSF	**MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	$ 800.886,00
BASCO	A-02-02-01-001	10 CSF	**MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	$ 1.201.329,00
BIMAC	A-02-02-01-001	10 CSF	**MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	$ 934.367,00
DISTRITO46	A-02-02-01-001	10 CSF	**MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	$ 300.880,00
EJECO	A-02-02-01-001	10 CSF	**MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	$ 800.886,00

ESCOM	A-02-02-01-001	10 CSF	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	$ 1.201.329,00
BAMCE	A-02-02-01-003	10 CSF	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	$ 5.428.254,00
BASCO	A-02-02-01-003	10 CSF	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	$ 8.142.381,00
BIMAC	A-02-02-01-003	10 CSF	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	$ 6.332.963,00
CENACTEL	A-02-02-01-003	10 CSF	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	$ 9.047.090,00
DIM46	A-02-02-01-003	10 CSF	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	$ 5.428.248,00
EJECO	A-02-02-01-003	10 CSF	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	$ 5.428.254,00
ESCOM	A-02-02-01-003	10 CSF	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**	$ 9.342.381,00
BAMCE	A-02-02-01-004	10 CSF	**PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**	$ 2.669.634,00
BASCO	A-02-02-01-004	10 CSF	**PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**	$ 4.004.451,00
BIMAC	A-02-02-01-004	10 CSF	**PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**	$ 3.114.573,00
CENACTEL	A-02-02-01-004	10 CSF	**PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**	$ 5.784.200,00
DISTRITO46	A-02-02-01-004	10 CSF	**PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**	$ 3.169.628,00
EJECO	A-02-02-01-004	10 CSF	**PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**	$ 2.669.634,00
ESCOM	A-02-02-01-004	10 CSF	**PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**	$ 2.804.451,00
PRESUPUESTO TOTAL				**$ 78.605.819,00**

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor de la aceptación de Oferta es por valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOSM/CTE. ($78.605.819,00) incluido IVA,** respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal mediante al CDP No. 32319 del 25 de noviembre de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENAC-TELEMATICA,, así:

UNIDAD	RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
BAMCE	A-02-02-01-001	10 CSF	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$ 800.886,00
BASCO	A-02-02-01-001	10 CSF	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$ 1.201.329,00
BIMAC	A-02-02-01-001	10 CSF	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$ 934.367,00
DISTRITO46	A-02-02-01-001	10 CSF	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$ 300.880,00
EJECO	A-02-02-01-001	10 CSF	MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$ 800.886,00
ESCOM	A-02-02-01-001	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 1.201.329,00
BAMCE	A-02-02-01-003	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 5.428.254,00
BASCO	A-02-02-01-003	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 8.142.381,00
BIMAC	A-02-02-01-003	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 6.332.963,00

CENACTEL	A-02-02-01-003	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 9.047.090,00
DIM46	A-02-02-01-003	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 5.428.248,00
EJECO	A-02-02-01-003	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 5.428.254,00
ESCOM	A-02-02-01-003	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	$ 9.342.381,00
BAMCE	A-02-02-01-004	10 CSF	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$ 2.669.634,00
BASCO	A-02-02-01-004	10 CSF	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$ 4.004.451,00
BIMAC	A-02-02-01-004	10 CSF	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$ 3.114.573,00
CENACTEL	A-02-02-01-004	10 CSF	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$ 5.784.200,00
DISTRITO46	A-02-02-01-004	10 CSF	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	3.169.628,00
EJECO	A-02-02-01-004	10 CSF	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$ 2.669.634,00
ESCOM	A-02-02-01-004	10 CSF	PRODUCTOS METALICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	$ 2.804.451,00
PRESUPUESTO TOTAL				**$78.605.819,00**

A continuación, se relacionan los ítems y valores adjudicados:

No. ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-001-005 PIEDRA, ARENA Y ARCILLA							
1	Arena de Rio presentación X 40 KG	1	UNIDAD	2.773,10	526,89	3.299,99	3.299,99
2	Gravilla presentación X 40kg	1	UNIDAD	3.025,21	574,79	3.600,00	3.600,00
3	Granito Blanco X 20 KG	1	UNIDAD	6.554,62	1.245,38	7.800,00	7.800,00
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-003-03 ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES							
4	Thinner Común X 3750 cm3	1	UNIDAD	14.285,71	2.714,28	16.999,99	16.999,99
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-004-07 PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS							
5	Nailon para Guadaña Color Rojo Longitud 373 m (1,224ft) Diámetro 2.7 mm (0.105") Peso 2.27 kg Empaque Carrete	1	ROLLO	27.310,92	5.189,07	32.499,99	32.499,99
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-005-01 PINTURAS Y BARNICES Y PRODUCTOS RELACIONADOS; COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA; TINTAS							

6	Pintura Acrilica para Demarcación Externa, alto trafico. Pintura 100% acrílica base agua, de secado rápido, resistente a la intemperie diseñada para la señalización de vías y columnas en concreto, asfalto y superficies pavimentadas. Usos recomendados: Vías residenciales Parqueaderos Pasos peatonales Centros comerciales Ciclorutas Vias institucionales Columnas	1	GALON	44.957,98	8.542,02	53.500,00	53.500,00
7	PINTURA EN VINILO TIPO 1 COLOR BLANCO.	1	GALON	16.806,72	3.193,28	20.000,00	20.000,00
8	PINTURA VINILO BLANCO HUESO TIPO 1.	1	GALON	16.806,72	3.193,28	20.000,00	20.000,00
9	ESTUCO PLASTICO BLANCO	1	GALON	7.563,02	1.436,97	8.999,99	8.999,99
10	ESMALTE SINTETICO COLOR NEGRO BRILLANTE .	1	GALON	25.210,08	4.789,92	30.000,00	30.000,00
11	ESMALTE EXTERIOR ANOLOC CHAMPAÑA	1	GALON	31.848,73	6.051,26	37.899,99	37.899,99
12	ESMALTE PARA EXTERIORES COLOR BLANCO.	1	GALON	25.210,08	4.789,92	30.000,00	30.000,00
13	Barniz base transparente	1	GALON	27.310,92	5.189,07	32.499,99	32.499,99
14	MASILLA PARA RESANE EN PAREDES.	1	GALON	7.563,02	1.436,97	8.999,99	8.999,99
15	MASILLA PARA DRYWALL	1	GALON	8.403,36	1.596,64	10.000,00	10.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO							
16	TUBO DUCTO PVC DE 1/2" X 3MT DE LARGO (ELECTRICIDAD)	1	UNIDAD	1.218,48	231,51	1.449,99	1.449,99
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-006-09 OTROS PRODUCTOS PLÁSTICOS							
17	Tanques Conicos para Almacenamiento de agua. Capacidad: 1000 Litros. Color: Negro.	1	UNIDAD	168.067,22	31.932,77	199.999,99	199.999,99
18	Yoyo para guadaña Ancho 11,5 cm de ancho Color Rojo	1	UNIDAD	23.529,41	4.470,59	28.000,00	28.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-007-03 PRODUCTOS REFRACTARIOS Y PRODUCTOS ESTRUCTURALES NO REFRACTARIOS DE ARCILLA							

19	Baldosa lisa 21x21 cm color rojo	1	UNIDAD	756,30	143,70	900,00	900,00
20	TEJA N° 10 ONDULADA FIBROCEMENTO eso promedio por unidad de superficie: 14.2 kg/m2, mucho más ligero que otras cubiertas de fibrocemento	1	UNIDAD	31.932,77	6.067,23	38.000,00	38.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-007-04 YESO, CAL Y CEMENTO							
21	CAL HIDRATADA PRESENTACION X 10 KG	1	UNIDAD	6.554,62	1.245,38	7.800,00	7.800,00
22	CEMENTO BLANCO TIPO I PRESENTACIÓN POR 40 KG	1	UNIDAD	28.151,26	5.348,74	33.500,00	33.500,00
23	CEMENTO GRIS TIPO I PRESENTACION POR 50 KG	1	UNIDAD	17.310,92	3.289,07	20.599,99	20.599,99
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-003-007-06 PIEDRA DE CONSTRUCCIÓN O DE TALLA LABRADAS, Y SUS MANUFACTURAS (EXCEPTO SIN LABRAR, QUE SE CLASIFICAN EN EL GRUPO 151)							
24	Granito Marmol # 2 X 35 Kilos	1	UNIDAD	19.327,73	3.672,27	23.000,00	23.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-004-001 METALES BASICOS							
25	Alambre Galvanizado cal. 18	1	KG	4.033,61	766,39	4.800,00	4.800,00
26	VARILLA CORRUGADA DE ACERO CON DIÁMETRO DE 1/2" LONGITUD DE 6 M	1	UNIDAD	12.605,04	2.394,96	15.000,00	15.000,00
RUBRO PRESUPUESTAL 02-02-01-004-006-05 LÁMPARAS ELÉCTRICAS DE INCANDESCENCIA O DESCARGA; LÁMPARAS DE ARCO, EQUIPO PARA ALUMBRADO ELÉCTRICO; SUS PARTES Y PIEZAS							
27	Panel Cuadrado Led (Dimensiones 60*60*10mm 48w) voltaje 100-240v Panel LED SIN MARCO Cuadrado Potencia: 48 w Voltaje: 100-240v Color de luz: 6500 °k luz día Vida útil: 30.000 H Lumens: 3360 Lm Frecuencia: 50-60Hz	1	UNIDAD	46.218,48	8.781,51	54.999,99	54.999,99
28	Panel Redondo Led (Dimensiones 220*10mm 18 w) Panel SIN MARCO Redondo Potencia 18W Voltaje: 100-240v Tem Color: 3500°k / 6500°k Vida Útil: 30.000 Horas Frecuencia: 50-60Hz	1	UNIDAD	7.731,09	1.468,91	9.200,00	9.200,00
VALOR TOTAL OFERTA							**$753.349,89**

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

EL MDN. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-TELEMATICA se compromete a cancelar el valor de la Aceptación de Oferta resultante, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LAS UNIDADES DEL CANTÓN MILITAR FACATATIVÁ VIGENCIA 2019**, de la siguiente manera: el valor del presente contrato mediante abono en cuenta al señor **CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ GOMEZ,** Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.141.412 de Bogotá D.C a la Cuenta de Ahorros No. 4-090-00-10419-7 del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, de la siguiente manera:

ÚNICO PAGO : De acuerdo a los bienes requeridos por las unidades, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega a satisfacción de los bienes al supervisor, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

1. Acta recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN – Ejercito Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).

PARAGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

8. VIGENCIA PLAZO DE DURACION

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

ITEM	ELEMENTO	HASTA
1	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LAS UNIDADE S DEL CANTÓN MILITAR FACATATIVÁ VIGENCIA 2019	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

9. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo y en el anexo especificaciones técnicas de mínima cuantía suscrito por el oferente adjudicatario y cargado en el SECOP II.

GARANTÍA TÉCNICA.

El contratista manifiesta **por escrito y en documento independiente** la Garantía Técnica, debidamente suscrita, para los bienes ofrecidos, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que ampare la calidad de los bienes a adquirir.

- Los materiales como el cemento y la pintura deben tener una fecha de vencimiento superior a seis (6) meses.
- Que ampare las especificaciones técnicas de los bienes ofrecidos.
- Que sea por un término de (12) meses, contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del proponente

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

- El contratista manifiesta mediante escrito que en caso que resulten deficientes los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, el oferente debe proveer el reemplazo de los mismos dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento del Supervisor del contrato.

.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento del término de respuesta de garantía estarán a cargo del CONTRATISTA

10. GARANTÍAS UNICAS:

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del **MDN-EJC- DIADQ-CADCO-CENAC TELEMATICA NIT 900332546-9**, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADO	Equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, y cubrirá a partir de la fecha en el cual se entregan los bienes y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor esta garantía podrá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

PARÁGRAFO 1: deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

PARÁGRAFO 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJC-CENAC TELEMÁTICA.

PARÁGRAFO 3: Amparos: El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN:

El supervisor es la **MY. CALOS ANDRES BOTERO OSPINA, EJECUTIVO Y 2DO COMANDANTE BASCO** debidamente nombrado mediante resolución 133 del 10 de Septiembre 2019 o quien haga sus veces , quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, el CENAC TELEMATICA le permitirá acceder sí así lo desea en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato y a los documentos e información que soportan la labor del contratista, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por MDN-EJC-DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. EL SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerirlo para que corrija los incumplimientos.
c. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJC-DIADQ-CADCO- CENAC TELEMATICA considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
d. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
e. El MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso en que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA la información que le requiera.
f. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
g. Tendrá las siguientes facultades en particular: a.) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el cronograma de actividades del contrato (Si a ello hubiere lugar); b) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción parcial y total de los bienes objeto del contrato. c.) Rechazar los bienes que no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. d.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. e.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, g.) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del

contrato cuando a ello hubiere lugar. h.) Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato, se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA sobre los inconvenientes presentados. i.) Efectuar el respectivo informe de supervisión en el cual conste el cumplimiento de los bienes. j.) todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. El SUPERVISOR ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente y tendrá las facultades establecidas en las guías adoptadas por el MINISTERIO DE DEFENSA mediante Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014.

12. SANCIONES:

- Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

b) **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES**: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

14. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. PARAGRAFO TERCERO.- DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantaran respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general Se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
- Dar cumplimiento a la totalidad del objeto del presente contrato.
- Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales, anexando los respectivos soportes.
- Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
- Los demás establecidos en el respectivo contrato.

15.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

POR PARTE DEL MDN-EJC- DIADQ-CADCO CENAC TELEMATICA

- EL CONTRATANTE se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
- Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

16. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN El Contratista debe diligenciar el formato "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN"(si aplica) con la información técnica necesaria para la identificación de los bienes a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente N° 34 de 2018 expedida por el ministerio de Defensa , por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

Dada en Facatativá a los doce (12) días del mes de Diciembre de 2019, la cual será firmado en la plataforma del SECOPII.